



RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA PARA EL CUATRIENIO 2018-2021.

El Director General de Transporte Terrestre en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Real Decreto 362/2017, de 8 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y en cumplimiento de las prescripciones de los artículos 4 y 5 de la Orden FOM/1353/2005, adopta la siguiente **Resolución**:

Vista la Ley 16/1987, de 30 de julio, (y sus posteriores modificaciones), de Ordenación de los Transportes Terrestres que, en sus artículos 57 a 59, establece el sistema de colaboración de la Administración y las empresas del sector del transporte por carretera, creando para ello el Comité Nacional del Transporte por Carretera como entidad corporativa de base privada, integrada por las asociaciones de transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera.

Visto el Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (y sus posteriores modificaciones), que, en sus artículos 54 a 60, establece las normas básicas de organización, estructura y funcionamiento del Comité Nacional del Transporte por Carretera y que atribuye al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Fomento) la facultad de señalar los datos que las asociaciones deberán suministrar a la Administración para constatar su representatividad en el sector.

Vista la Orden FOM/1353/2005, de 9 de mayo (BOE de 17), por la que se regula el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

Vista la Resolución de 7 de abril de 2017 (BOE de 13), de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se convoca a las asociaciones profesionales de transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera para que acrediten su representatividad con el fin de revisar la composición del Comité Nacional del Transporte por Carretera correspondiente al cuatrienio 2018-2021.

Vista la documentación aportada por las asociaciones profesionales de transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera, acreditativa de su implantación en los subsectores empresariales a los que representan, acorde con lo establecido en la mencionada Resolución de convocatoria de 7 de abril.

Vista la Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se elevan a definitivos, de acuerdo con lo dispuesto en el punto Noveno de la Resolución de 7 de abril de 2017, la solicitud de representatividad completa de la Confederación Española de Transporte en Autobús (CONFEBUS) en la Sección de Transporte Público Regular de Uso General Interurbano de Viajeros en Autobús del Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera

FIRMADO

Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/OJM.c6/24/2/2011>

MINISTERIO DE FOMENTO





Vista la Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se elevan a definitivos, de acuerdo con lo dispuesto en el punto Noveno de la Resolución de 7 de abril de 2017, los porcentajes de representatividad reconocidos mutuamente por la Asociación Nacional de Empresarios de Transportes en Autocares (ANETRA), y la Confederación Española de Transporte en Autobús (CONFEBUS) para la Sección de Transporte Público Discrecional y Regular de Uso Especial Interurbano de Viajeros en Autobús del Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera.

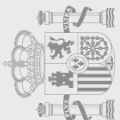
Vista la Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se elevan a definitivos, de acuerdo con lo dispuesto en el punto Noveno de la Resolución de 7 de abril de 2017, los porcentajes de representatividad reconocidos mutuamente por la Asociación de Empresas Gestoras de los Transportes Urbanos Colectivos (ATUC), la Asociación Española de Transportes Urbanos (BUSINTRA) y la Asociación Nacional de Transportes Urbanos Colectivos de Viajeros de Superficie (TU), para la Sección de Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús del Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera.

Vista la Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se elevan a definitivos, de acuerdo con lo dispuesto en el punto Noveno de la Resolución de 7 de abril de 2017, los porcentajes de representatividad reconocidos mutuamente por la Federación Nacional Empresarial de Vehículos de Alquiler Con y Sin Conductor (FENEVAL) la Federación Nacional de Asociaciones de Empresas de Vehículos de Alquiler Con y Sin Conductor en Zonas Turísticas (ZONTURENT), para la Sección de Arrendadores de Vehículos sin Conductor del Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera

Vista la Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se elevan a definitivos, de acuerdo con lo dispuesto en el punto Noveno de la Resolución de 7 de abril de 2017, los porcentajes de representatividad reconocidos mutuamente por la Unión Nacional de Autoturismo VTC (UNAUTO VTC), la Federación Nacional Empresarial de Vehículos de Alquiler Con y Sin Conductor (FENEVAL) y la Federación Nacional de Asociaciones de Empresas de Vehículos de Alquiler Con y Sin Conductor en Zonas Turísticas (ZONTURENT), para la Sección de Arrendadores de Vehículos con Conductor del Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera.

Vista la Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se elevan a definitivos, de acuerdo con lo dispuesto en el punto Noveno de la Resolución de 7 de abril de 2017, los porcentajes de representatividad reconocidos mutuamente por la Asociación Española de Empresas Explotadoras de Estaciones de Autobuses (ESTABUS) y la Asociación Nacional de Empresas Concesionarias de Estaciones Terminales de Autobuses (ANECETA), para la Sección de Estaciones de Transporte de Viajeros del Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera.

Vista la Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se elevan a definitivos, de acuerdo con lo dispuesto en el punto Noveno de la Resolución de 7 de abril de 2017, los porcentajes de representatividad reconocidos mutuamente por la Asociación de Centros de Transporte de España (ACTE) y la Federación Nacional de Asociaciones de Transporte de Autónomos, Pequeños y Medianos Transportistas de España (FENADISMER), para la Sección de Estaciones de Transporte de Mercancías del Departamento de Mercancías del Comité Nacional del Transporte por Carretera.





Vista la Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que de conformidad al Punto Séptimo de la Resolución de 7 de abril de 2017, se desestima a la Federación Nacional de Empresas de Auxilio en Carretera (FENEAC), la petición de formar parte del procedimiento de revisión de la composición del Comité Nacional del Transporte por Carretera, al no haber acreditado la totalidad de los requisitos preceptuados en la forma establecida en la precitada Resolución.

Vista la Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que de conformidad al Punto Séptimo de la Resolución de 7 de abril de 2017, se desestima a la Federación Empresarial de Asociaciones Territoriales de Agencias de Viajes Españolas (FETAVE) la petición de formar parte del procedimiento de revisión de la composición del Comité Nacional del Transporte por Carretera, al no haber acreditado la relación de sus empresas asociadas y autorizaciones en la forma establecida en la precitada Resolución.

Vista la Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que de conformidad al Punto Séptimo de la Resolución de 7 de abril de 2017, se desestima a la Unión de Pequeños Autónomos de los Servicios para la Movilidad y el Consumo (UNIATRAMC), la petición de formar parte del procedimiento de revisión de la composición del Comité Nacional del Transporte por Carretera, al no haber acreditado la totalidad de los requisitos preceptuados en la forma establecida en la precitada Resolución.

Vista la Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que de conformidad al Punto Segundo de la Resolución de 7 de abril de 2017, se desestima a la Federación Élite Taxi España (FETE), la petición de formar parte del procedimiento de revisión de la composición del Comité Nacional del Transporte por Carretera, al no haber acreditado que la documentación aportada ha sido objeto de los trámites precisos para su legalización conforme a las normas aplicables, según lo establecido en la precitada Resolución.

Una vez realizadas las comprobaciones de los datos facilitados por las Asociaciones, y revisados de conformidad con lo señalado en la Memoria "Verificación de los datos de Asociaciones de Transportistas, en relación a su representatividad en el Comité Nacional del Transporte por Carretera", que se adjunta como anexo a la presente Resolución, esta Dirección General de Transporte Terrestre.





RESUELVE

1. Reconocer, de conformidad al artículo 3 de la Orden FOM/1353/2005, de 9 de mayo, la representatividad de las siguientes Asociaciones en la revisión de la composición del Comité Nacional del Transporte por Carretera, convocada por Resolución de 7 de abril de 2017:

A.- DEPARTAMENTO DE VIAJEROS:

a) Sección de transporte público regular de uso general interurbano de viajeros en autobús

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
CONFEBUS	100,00	100

b) Sección de transporte público discrecional y regular de uso especial interurbano de viajeros en Autobús

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ANETRA	32,40	32
CONFEBUS	67,60	68

c) Sección de transporte público urbano de viajeros en autobús

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ATUC	72,62	73
BUSINTRA	6,14	6
TU	21,24	21

d) Sección de transporte público de viajeros en vehículos de turismo

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ANTAXI	39,17	39
FEDETAXI	60,83	61

e) Sección de transporte público sanitario

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
AETRANS	8,15	8
ANEA	91,85	92

f) Sección de agencias de viaje

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
CEAV	100,00	100





g) Sección de arrendadores de vehículos sin conductor

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
FENEVAL	59,01	59
ZONTURENT	40,99	41

h) Sección de arrendadores de vehículos con conductor

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
FENEVAL	25,13	25
UNAUTO	57,01	57
ZONTURENT	17,87	18

i) Sección de estaciones de transporte de viajeros

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ANECETA	61,55	62
ESTABUS	38,45	38

B.- DEPARTAMENTO DE MERCANCIAS:

a) Sección de transporte público de mercancías en vehículos ligeros

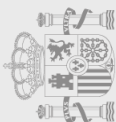
<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
CETM	52,71	53
FENADISMER	36,71	37
FETRANSA	10,58	11

b) Sección de transporte público interior de mercancías en vehículos pesados

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ASTIC	8,07	8
CETM	51,16	51
FEINTRA	3,42	3
FETRANSA	7,78	8
FENADISMER	21,65	22
FVET	7,91	8

c) Sección de transporte público internacional de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ASTIC	6,54	7
CETM	60,13	60
FENADISMER	20,73	21
FETRANSA	3,71	4
FVET	8,89	9





d) Sección de agencias de transporte de mercancías de carga completa

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ANATRANS	21,45	21
FEDAT	43,97	44
FENADISMER	12,90	13
FITRANS	7,98	8
UNO	13,70	14

e) Sección de agencias de transporte de mercancías de carga fraccionada

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
AEM	51,79	52
CETM	48,21	48

f) Sección de transitarios

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ASTIC	15,96	16
FETEIA	84,04	84

g) Sección de almacenistas-distribuidores

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ATFRIE	12,82	13
CETM	87,18	87

h) Sección de estaciones de transporte de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ACTE	90,91	91
FENADISMER	9,09	9

2. Excluir de la composición del Comité Nacional del Transporte por Carretera, convocada por Resolución de 7 de abril de 2017, en la sección señalada, a las siguientes Asociaciones, por no haber acreditado la representatividad mínima exigida en el punto 2. del artículo 1 de la Orden FOM/1353/2005:

B.- DEPARTAMENTO DE MERCANCÍAS:

a) Sección de transporte público de mercancías en vehículos ligeros

<u>Asociación</u>	<u>% representatividad empresas</u>	<u>% representatividad autorizaciones</u>
FEINTRA	4,15	3,36
FVET	3,02	3,91

FIRMADO

FIRMADO por : DEL MORAL SALCEDO, JOAQUIN. A fecha: 01/02/2018 9:40:48.
Total folios: 10 (6 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SD3B711EA5193653F186F3. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ O.M.cé 24/2/2011





b) Sección de transporte público interior de mercancías en vehículos pesados

<u>Asociación</u>	<u>% representatividad empresas</u>	<u>% representatividad autorizaciones</u>
ATFRIE	0,30	2,62
FITRANS	5,25	4,42

c) Sección de transporte público internacional de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>% representatividad empresas</u>	<u>% representatividad autorizaciones</u>
ATFRIE	0,74	5,63
FITRANS	5,61	4,70

e) Sección de agencias de transporte de mercancías de carga fraccionada

<u>Asociación</u>	<u>% representatividad empresas</u>	<u>% representatividad autorizaciones</u>
FENADISMER	3,71	3,57

3. El número de votos que corresponde a cada Asociación integrante del Comité Nacional del Transporte por Carretera, a efectos de las votaciones que afecten a más de una sección, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 6 de la ORDEN FOM/1353/2005

A.- DEPARTAMENTO DE VIAJEROS:

a) Sección de transporte público regular de uso general interurbano de viajeros en autobús

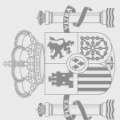
<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
CONFEBUS	20,0
TOTAL.....	20 VOTOS

b) Sección de transporte público discrecional y regular de uso especial interurbano de viajeros en autobús

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ANETRA	9,7
CONFEBUS	20,3
TOTAL.....	30 VOTOS

c) Sección de transporte público urbano de viajeros en autobús

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ATUC	10,9
BUSINTRA	0,9
TU	3,2
TOTAL.....	15 VOTOS





d) Sección de transporte público de viajeros en vehículos de turismo

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ANTAXI	5,9
FEDETAXI	9,1
TOTAL.....	15 VOTOS

f) Sección de transporte público sanitario

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
AETRANS	0,4
ANEA	4,6
TOTAL.....	5 VOTOS

g) Sección de agencias de viaje

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
CEAV	15
TOTAL.....	15 VOTOS

h) Sección de arrendadores de vehículos sin conductor

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
FENEVAL	4,1
ZONTURENT	2,9
TOTAL.....	7 VOTOS

i) Sección de arrendadores de vehículos con conductor

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
FENEVAL	0,8
UNAUTO	1,7
ZONTURENT	0,5
TOTAL.....	3 VOTOS

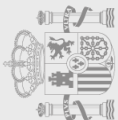
j) Sección de estaciones de transporte de viajeros

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ANECETA	3,1
ESTABUS	1,9
TOTAL.....	5 VOTOS

B.- DEPARTAMENTO DE MERCANCIAS:

a) Sección de transporte público de mercancías en vehículos ligeros

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
CETM	8,0
FENADISMER	5,5
FETRANSA	1,5
TOTAL.....	15 VOTOS



b) Sección de transporte público interior de mercancías en vehículos pesados

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ASTIC	3,2
CETM	20,5
FEINTRA	1,4
FETRANSA	3,1
FENADISMER	8,6
FVET	3,2
TOTAL.....	40 VOTOS

c) Sección de transporte público internacional de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ASTIC	1,3
CETM	12,0
FENADISMER	4,2
FETRANSA	0,7
FVET	1,8
TOTAL.....	20 VOTOS

d) Sección de agencias de transporte de mercancías de carga completa

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ANATRANS	3,2
FEDAT	6,6
FENADISMER	1,9
FITRANS	1,2
UNO	2,1
TOTAL.....	15 VOTOS

e) Sección de agencias de transporte de mercancías de carga fraccionada

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
AEM	7,8
CETM	7,2
TOTAL.....	15 VOTOS

f) Sección de transitarios

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ASTIC	1,6
FETEIA	8,4
TOTAL.....	10 VOTOS

g) Sección de almacenistas-distribuidores

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ATFRIE	0,6
CETM	4,4
TOTAL.....	5 VOTOS



h) Sección de estaciones de transporte de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ACTE	4,5
FENADISMER	0,5
TOTAL.....	5 VOTOS

Esta Resolución no es definitiva en vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Transportes en el plazo de *un mes*.

Fdo.: Joaquin del Moral Salcedo
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

